CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

344

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1585 DE 19 ABR. 2016

"Por la cual se hace un Encargo"

LA CONTRALORA DE BOGOTA, D.C. (E)
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04, de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente a partir del veinte (20) de Abril de 2016.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04, de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionarioo **HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 5534610, titular del cargo **ASESOR 105-02,** de la planta del Despacho de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 5534610, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04, de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir del veinte (20) de Abril de 2016 y hasta que dure la vacancia del cargo.

3412

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1585 DE 19 ABR. 2016

"Por la cual se hace un Encargo a Heráclito Landinez Suárez"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 ABR. 2016

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralor de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: maria Teresa Velandia Fernández
Directora de Talento Humano